

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0250, Verbal sumario de regulación de visitas y alimentos de DERLY YOLIMA HERNANDEZ MEDINA contra GERARDO GUECHA CABALLERO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Inadmitir la anterior demanda para que dentro del termino de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
  - 1.1. Refiérase si los menores en cuyo favor se impetra la acción residen junto con su madre. Ello debe aclararse para dar cumplimiento pleno al numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
  - 1.2. Deberá allegarse prueba del recibo, además del documento de enviado, con trazabilidad o cotejo de la demanda, del texto de subsanación de la demanda y de todos los anexos respectivos a la dirección física del demandado. Ello tal como lo exige el inciso quinto del artículo 6 de la ley 2213 de 2.022 y como lo ilustró la Corte Constitucional en su sentencia T-238 de 2.022, bajo el entendido que lo que se requiere, no es la constancia de que haya sido enviada la documentación, sino que se haya recibido, y por quien, y bajo que observaciones.
  - 1.3. Debe aportarse prueba del cómo se obtuvo la dirección electrónica del accionado. Ello lo impone el incise segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2.022.
2. Se reconocer personería a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, para actuar en los términos y efectos del poder conferido por la señora DERLY YOLIMA HERNANDEZ MEDINA.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 970b4f9f13e2cd6056db0438d18f4cf013c164d15ccb0256c2d2905bc5f1b997

Documento generado en 29/11/2022 04:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>